



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Obligación de Suscribir Documento
<b>Demandante</b>	Germán de Jesús Ramírez Restrepo
<b>Demandado</b>	María Amparo Restrepo Ruíz
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2022-00507-00</b>
<b>Asunto</b>	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del mismo estatuto, se realiza estudio de la presente demanda, y procede a indicar los requisitos para la admisión de la misma:

1. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, aportará constancia de que el poder otorgado, fue enviado desde el correo electrónico del demandante o de lo contrario deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 74 del Código General del Proceso.
2. Tal y como lo establece el artículo 434 del Estatuto Procesal, previo a embargar el bien inmueble, se requiere a la parte actora para que aporte certificado de Libertad y Tradición de la matrícula inmobiliaria N°01N-124683 con vigencia de treinta días, puesto que en la anotación N°21 se desprende embargo ejecutivo.
3. Aclarar si el proceso ejecutivo que se instaura en el Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado, continua vigente o en qué estado se encuentra el mismo.
4. Informará a qué hecho o pretensión corresponde la matrícula inmobiliaria 029-8999 o de lo contrario indicar porque la misma se aporta.
5. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforme al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

6. Manifestará bajo la gravedad de juramento, si la apoderada o la parte demandante tienen bajo su custodia, la promesa de compraventa y poder original, los cuales deberán permanecer custodiados, hasta que el Despacho lo requiera.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

## **NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**JUEZ**

5

Firmado Por:  
Jose Mauricio Espinosa Gomez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 010  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1c4b93e949d386ac6fb64549fad009d614318ae0d84338bcbeaac224540e6ad**

Documento generado en 18/07/2022 01:09:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**